



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2011/1/0572

Montevideo, 11 de agosto de 2011.-

RESOLUCIÓN 288 ACTA 024

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio del Interior solicita se le autorice la instalación y operación de un “Sistema Troncalizado de Comunicaciones de Seguridad Pública” en la banda de 390 MHz.

RESULTANDO: I) que por el Decreto N° 82/995 de 20 de febrero de 1995, modificado por el Decreto N° 17/999 de 21 de enero de 1999 se aprobó el Reglamento del servicio de radioenlaces troncalizados.

II) que por el Decreto N°115/998 de 28 de abril de 1998 se declaró aplicable en el derecho interno, la Resolución N°70/997 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR por la cual se aprobó el uso en el ámbito del MERCOSUR de las bandas de frecuencias 806-824/851-866 MHz por parte de los servicios de radioenlaces troncalizados.

CONSIDERANDO: I) que dicha Secretaría de Estado ha informado que desiste del interés en el despliegue del sistema de radioenlaces troncalizados en la banda de 800 MHz.

II) que desde el punto de vista técnico no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado en esta instancia, asignando el espectro radioeléctrico en los departamentos de Canelones, Montevideo y San José, ámbito en el cual se desplegará el sistema en una primera etapa.

III) que se estima conveniente acceder a lo solicitado, dejando constancia de que en eventualidad que se prevea aumentar el área de servicio del sistema de radiocomunicaciones de referencia a zonas de frontera, será necesario obtener la previa coordinación técnica de utilización de canales radioeléctricos de forma de evitar la ocurrencia de interferencias perjudiciales.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

1.-Asignar al Ministerio del Interior en los departamentos de Canelones, Montevideo y San José los sub-bloques de frecuencias comprendidos entre 380-385 MHz y 390-395 MHz.

2.-Autorizar al Ministerio del Interior la instalación y operación del “Sistema Troncalizado de Comunicaciones de Seguridad Pública” en el ámbito de los servicios fijo y móvil terrestre.

3.-Establecer que:

- a. la autorización otorgada reviste carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y se encuentra condicionada al cumplimiento por parte de la autorizada de las disposiciones en vigencia;
- b. el Ministerio del Interior debe registrar previamente ante esta Unidad Reguladora, cada una de las estaciones que se integren a la operativa del sistema de referencia, aportando la información correspondiente. También quedan comprendida en esta obligación las modificaciones en los parámetros de operación de las estaciones ya registradas, incluyendo su ubicación;
- c. la potencia de RF máxima de los transmisores de las estaciones bases/fijas no debe superar los 40 W y la densidad máxima de la potencia isotrópica radiada efectiva media no debe superar los 36 dBw/MHz en cualquier banda de 1 MHz. No obstante se debe limitar la potencia de RF radiada a la mínima compatible con la adecuada cobertura técnica del área de servicio establecida;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual se deberá brindar las máximas facilidades;
- f. oportunamente esta Unidad Reguladora adoptará la norma para la exposición a campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos, lo cual eventualmente pudiere requerir modificaciones en las condiciones operativas de las estaciones de referencia.

4.-Notifíquese al Ministerio del Interior de la presente Resolución.

5.-Por Frecuencias Radioeléctricas regístrense las estaciones que conformen el precitado sistema de radiocomunicaciones.

6.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.